



Mujeres que
exportan talento,
importan progreso.
**Hagamos un
Trueque.**



**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



25 DE MARZO

E-commerce: Retos legales del negocio digital

Lic. Licé Fabiola Martínez Cuéllar

Resposable en el Despacho "Sentier Legal" del área de
Propiedad Intelectual, Derecho Informático, Comercio
Electrónico y Protección de Datos Personales.



 **(56) 2752 1798**

www.tlcmagazinemexico.com.mx

www.tlcasociados.com.mx



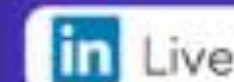
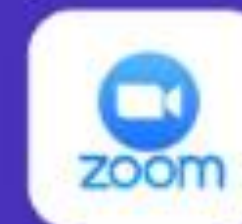
6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste

A partir del 8 de marzo:

6:00 PM
Hora Centro

5:00 PM
Hora Noroeste



El comercio exterior se trata del intercambio de mercancías tangibles y transportables.

La autoridad fiscal y aduanera exige **materialidad** (existencia real y económica de una operación) y **trazabilidad** (demostrar la operación de principio a fin)

La correcta identificación de la mercancía y su clasificación arancelaria

Aseguran la correcta determinación del pago de los impuestos al comercio exterior y el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias

MATERIALIDAD

DOCUMENTOS

- **1. Determinar arancel general o NMF**

- **2. Determinar RRNA y otras regulaciones**

- Publicado en DOF
- A nivel de Fracción Arancelaria
- Permisos previos, • Cupos, • NOM's, • Cuotas compensatorias, • Certificaciones, • Mercado del país de origen, y • Otros instrumentos que se consideran adecuados para el logro de la política comercial de un país

- **3. Determinar arancel distinto al general**

- Preferencial / Región y Fronteriza / PROSEC / Regla 8va.

- **4. Estadística**

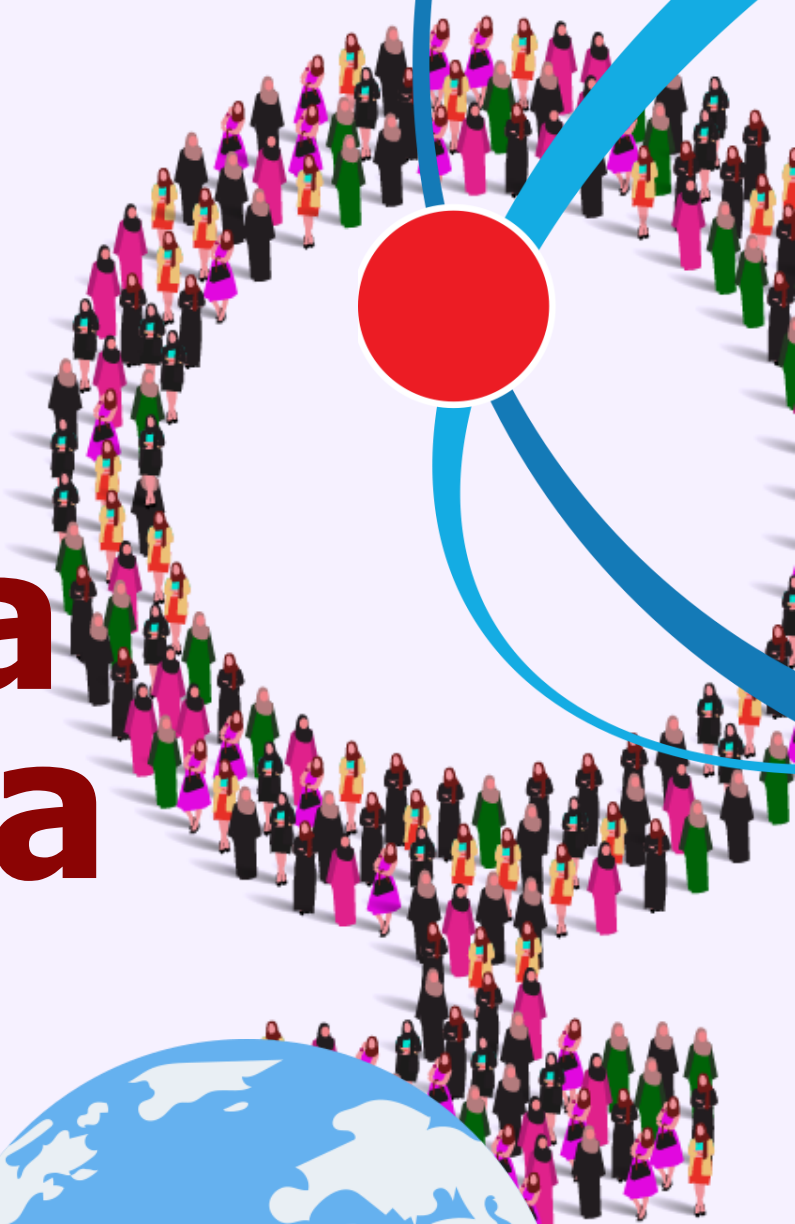
- Enmiendas al SADC
- Objetivo de NICO (LIGIE 2020)

- **5. Logística**

- **6. Determinación del precio de venta**

A nivel internacional las mercancías se identifican con códigos numéricos

**El código no es suficiente para
demostrar la materialidad de la
clasificación arancelaria**



Documentos que dan materialidad y trazabilidad a la clasificación arancelaria

Información técnica de la mercancía

Características físicas y técnicas del producto
Ficha técnica del fabricante
Hoja de especificaciones
Catálogo del producto
Manual del equipo
Composición del producto
Materiales de fabricación
Modelo y número de parte/serie

Evidencia del uso o función de la mercancía

Descripción del uso de la mercancías
Imágenes
Videos
Manual de Operación
Diagramas
Análisis de Laboratorio

Documentación comercial de la operación

Factura
Lista de empaque
Orden de compra *
Contrato
Descripción detallada de la mercancía

Fundamentación y Motivación

Sistema Armonizado
LIGIE
Reglas Generales-Complementarias
Textos de partidas, subpartidas, fracción y Nico
Notas de: Sección, Capítulo, Subpartida
Notas Explicativas
Notas Nacionales
Criterios

Artículo 59 fracción V de la Ley Aduanera (Obligaciones de Importadores y Exportadores)

V. Formar un expediente electrónico de cada uno de los pedimentos, avisos consolidados o documento aduanero de que se trate, el cual deberá contener el propio pedimento en el formato en que se haya transmitido, así como sus anexos, junto con sus acuses electrónicos, y deberá conservarse como parte de la contabilidad por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

REFORMA A LA LEY ADUANERA

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V. del artículo 59 de la Ley Aduanera
(Obligaciones de los Importadores y Exportadores)

Adicionalmente, el expediente electrónico deberá contener la información y documentación que acredite los **recursos empleados** para efectuar la operación de comercio exterior. Entre dicha documentación se incluirán, **de manera enunciativa mas no limitativa**:

a) La garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley;

b) Los comprobantes fiscales digitales por internet;

c) Las facturas comerciales o documentos equivalentes;

d) Las transferencias electrónicas del pago o cartas de crédito;

e) Los gastos de transporte, seguros y servicios conexos;

f) Los contratos relacionados con la transacción de la mercancía;

g) La documentación que sustente los conceptos que se suman al valor de transacción de las mercancías importadas y aquellos que no se comprendan en dicho valor, conforme a los artículos 65 y 66 de esta Ley, y

h) Cualquier otro documento o registro, que se señale mediante reglas, que demuestre la efectiva realización de la operación de comercio exterior.

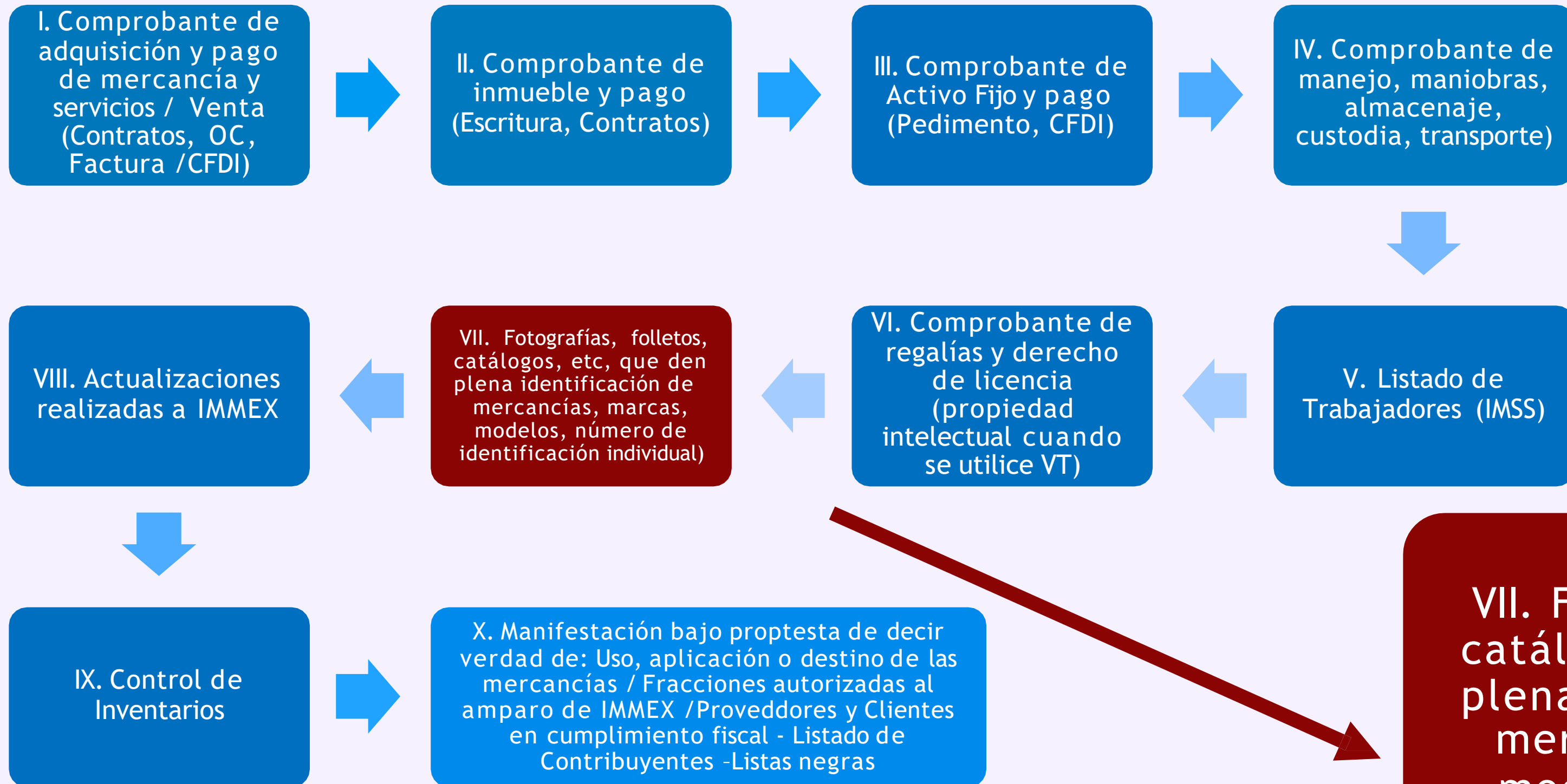
HAGAMOS
UN TRUEQUE

TLC
ASOCIADOS

TRADE LAW
& CUSTOMS

REGLA 3.1.42

Documentos o registros que acreditan la operación de comercio exterior en términos del inciso h)



MATERIALIDAD

VII. Fotografías, folletos, catálogos, etc, que den plena identificación de mercancías, marcas, modelos, número de identificación individual)

Artículo 54 de la Ley Aduanera



El agente aduanal y la agencia aduanal serán responsables de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, **de la correcta determinación del pago de las contribuciones**, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías, de su correcta clasificación arancelaria y de la exacta determinación del número de identificación comercial, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten **fehacientemente** el cumplimiento de **sus** obligaciones en materia de comercio exterior y en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias que rijan para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por esta Ley y por las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

2026

El agente aduanal y la agencia aduanal serán responsables de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías, de su correcta clasificación arancelaria y de la exacta determinación del número de identificación comercial, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de las **demás** obligaciones **que** en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por esta Ley y por las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables



El agente aduanal y la agencia aduanal no serán responsables en los casos siguientes:

Mercancía cuya naturaleza no pueda determinarse a simple vista

pago de las diferencias de contribuciones
cuotas compensatorias
multas y recargos que se determinen
incumplimiento de regulaciones y
restricciones no arancelarias

Valor en aduana

Diferencia en menos de 40%
Precio estimado

Origen de mercancías

**Aplicación de preferencias y
cuenta con certificado**

Cuotas compensatorias omitidas

Siempre que conserve copia del
certificado de país de origen
válido



Planeación

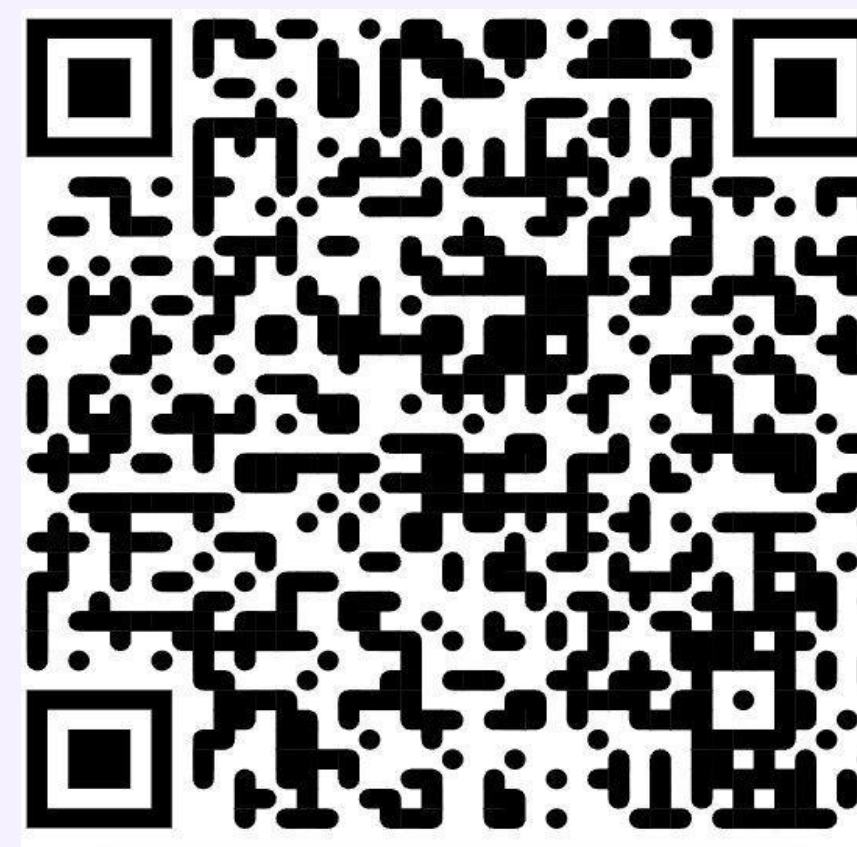
Prevención

Capacitación

Tecnología



TECNOLOGÍA - Uso de IA





www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx